

Radicado No 808616

**Auto No. 0849  
(08 de abril de 2024)**

*“Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No CISA-MSP-0016-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de MARTINEZ CARO BLADIMIR HERNAN identificado (a) con C.C 70329701”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifíco el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”* (Negrilla fuera de texto).

Mediante Resolución No. 9254 del 07 de noviembre de 2023 se decretaron medidas preventivas en la cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuese titular o beneficiario MARTINEZ CARO BLADIMIR HERNAN identificado (a) con C.C 70329701, obteniéndose como resultado en cumplimiento de la orden de embargo referida, actualmente se encuentra constituido el siguiente título de depósito Judicial:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009171193	INVERSIONES VAQUITA	09/01/2024	\$ 139,418
400100009208739	INVERSIONES VAQUITA	13/02/2024	\$ 6,990
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 146, 408</b>

El título señalado anteriormente corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 146, 408).

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No. 0752 del 02 de abril de 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P.

A continuación, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

Capital Sanción	Total Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Pendiente
\$ 83,200	\$ 63,208	\$ 146,408	\$ 146,408	\$ 0

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por la obligación 14403001107 por el ejecutado es de OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 83.200) y por concepto de intereses TRES MIL SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 63.208) teniéndose como valor total de las obligaciones de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 146.408).

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

**DISPONE:**

**PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación el valor CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 146.408) por concepto de capital más intereses, sin perjuicio de la actualización de intereses a que haya lugar para el momento en que se realice el pago total de las obligaciones, dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-MSP-0016-2020 que se adelanta en contra MARTINEZ CARO BLADIMIR HERNAN identificado con C.C. 70329701, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
**Funcionaria Ejecutora**

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA.  
Revisó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo y Concursal  
Revisó: Samia Isabel Jalal- Analista operativo cobro coactivo